



AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en Sesión Ordinaria Privada celebrada el día veintinueve de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 9 Fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala tomó el acuerdo siguiente:

El primer periodo vacacional para los servidores públicos que tengan derecho será el lapso comprendido del martes dieciséis al miércoles treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, para reiniciar actividades el día jueves uno de agosto del mismo año.

En materia Familiar cubrirán la guardia: el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del dieciséis al veintitrés de julio del año que transcurre y el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del veinticuatro al treinta y uno del mismo mes y año, acordándose en Sesión Extraordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la ampliación de la competencia territorial en todo el Estado de los Juzgados en materia Familiar al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, durante los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado, única y exclusivamente para conocer de cuestiones familiares respecto de menores, que no admitan demora previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y una vez concluido el periodo vacacional correspondiente, los titulares de estos Juzgados deberán remitir los expedientes que se hayan radicado, al juzgado competente por razón de territorio.

ATENTAMENTE

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 5 DE 2019

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZALEZ.



AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en Sesión Ordinaria Privada celebrada el día veintinueve de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 9 Fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala tomó el acuerdo siguiente:

El primer periodo vacacional para los servidores públicos que tengan derecho será el lapso comprendido del martes dieciséis al miércoles treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, para reiniciar actividades el día jueves uno de agosto del mismo año.

Consecuentemente en materia civil y mercantil los términos quedarán interrumpidos, ya que los juzgados permanecerán cerrados durante dicho periodo.

En las materias de Control Constitucional y Penal (sistema tradicional) se establecerán guardias de servicio para conocer de asuntos urgentes y términos constitucionales, con atención en la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes y en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia (sede de Ciudad Judicial), así como en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y Juzgado Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes.

Respecto al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado establecerá durante el periodo vacacional, la guardia respectiva en la sede de Ciudad Judicial.

A T E N T A M E N T E

**SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 5 DE 2019
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

LIC. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZALEZ.



AVISO AL PÚBLICO



*Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en Sesión Ordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintinueve de mayo del año en curso, tomando en consideración el calendario del Consejo de la Judicatura Federal, para no desfasar los términos, con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 9 Fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se determinó autorizar que el **primer periodo vacacional para los servidores públicos correspondiente al año dos mil diecinueve, aplicable a los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, sea el comprendido del martes dieciséis al miércoles treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, reanudando labores el jueves uno de agosto del mismo año, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de un Juez de Control.***

Consecuentemente, durante dicho periodo se suspenderán los términos y se estará a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 94 Reglas generales. Los actos procedimentales serán cumplidos en los plazos establecidos, en los términos que este Código autorice.

Los plazos sujetos al arbitrio judicial serán determinados conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba de desarrollar, teniendo en cuenta los derechos de las partes.

No se computarán los días sábados, los domingos ni los días que sean determinados inhábiles por los ordenamientos legales aplicables, salvo que se trate de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, para tal efectos los días se computarán como hábiles

Con la salvedad de la excepción prevista en el párrafo anterior, los demás plazos que venzan en día inhábil, se tendrán por prorrogados hasta el día hábil siguiente.

Los plazos establecidos en horas correrán de momento a momento a los establecidos en días a partir del día en que surte efectos la notificación.

ATENTAMENTE
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 5 DE 2019
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZALEZ.